UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 955 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 20 DIC. 2017

Visto el Memorando N° 1338-2017-UNSCH-CPB&PS/D del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, sobre la conformación del comité de Gestión y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, de conformidad con el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, con Memorando N° 1338-2017-UNSCH-CPB&PS/D de fecha 21 de noviembre de 2017, el Directorio del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre 2017, dispuso la conformación de un Comité de Gestión y Desarrollo integrado por un docente de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria Dr. Florencio Cisneros Nina, Mg. Teodoro Espinoza Ochoa, docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, Blgo. Walter Wilfredo Ochoa Yupanqui, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas y por el CPB&PS el Lic. Jonás Palomino Palomino, este comité entre otras tendrá la función identificar las principales necesidades del fundo, su implementación, gestión de recursos económicos, entre otras para el buen manejo de dicha unidad productiva;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Desarrollo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin identificar las principales necesidades del fundo, su implementación, gestión de recursos económicos, entre otras para el buen manejo de dicha unidad productiva, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 955 -2017-UNSCH-R

- Dr. FLORENCIO CISNEROS NINA - Mg. TEODORO ESPINOZA OCHOA	Docentes de Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Agrarias
- Blgo. WALTER WILFREDO OCHOA YUPANQUI	Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas
- LIC. JONÁS PALOMINO PALOMINO	Representante del CPB&PS

Artículo 2º.- DISPONER que el comité conformado en el artículo precedente cumplan sus funciones observando las normas legales aplicables al trabajo encomendado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias Agraria
Facultad de Ciencias Biológicas
Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros del Comité (04)
Archivo
CAZP